CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

CONVENIO N° 312- 2018-MVCS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO**, identificado con D.N.I. Nº 17800662, designado por Resolución Ministerial Nº 358-2017-VIVIENDA y facultado mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA y** de la otra parte; y de la otra parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC Nº 20307167442 y domicilio en Calle Uno Oeste Nº 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, señora **ARACELLY LACA RAMOS**, identificada con DNI Nº 25681816, según Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **PROMPERÚ** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

1.2 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

Toda referencia a **PROMPERÚ** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 **VIVIENDA** tiene a cargo la administración del Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante LCC, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

3.2 Mediante Oficio N° 127-2018-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicitó a **VIVIENDA** el uso del **LCC**, para realizar el evento denominado **"EXPOALADI PERÚ 2018"** del 15 al 20 de octubre de 2018, requiriendo ambientes del **LCC**, que se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio; al que se tiene previsto asistirán mil (1000) personas, organizado por PROMPERÚ.

3.3 Con Memorando N° 1674-2018-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informe Técnico N° 315-2018/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-jbenavente, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria del **LCC**, emite opinión favorable y recomienda la suscripción del presente Convenio considerando el periodo solicitado, para efectos del montaje previo y posterior desmontaje del equipamiento requerido para el evento.

3.4 Mediante Informe N°167-2018/VIVIENDA-OGA-OT la Oficina de Tesorería de **VIVIENDA** informa que **PROMPERÚ** ha entregado el monto de S/ 12,340.80 (Doce mil trescientos cuarenta con 80/100 Soles) por concepto de garantía, según Recibo de Caja N° 001-001644

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a **PROMPERÚ** el uso del **LCC**, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado **"EXPOALADI PERÚ 2018"** del 15 al 20 de octubre de 2018, en lo sucesivo **EL EVENTO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **COMPROMISOS DE VIVIENDA**

VIVIENDA, se compromete a:

5.1.1 Conceder la utilización de las salas, hall y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**; permitiendo el acceso máximo de mil (1000) personas.

5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**, conforme al Plan de Actividades elaborado y aprobado por el Programa Nuestras Ciudades.

5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por **PROMPERÚ**, antes, durante y después de **EL EVENTO.**

5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a **PROMPERÚ**, sobre el adecuado uso de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA.**

5.2 **COMPROMISOS DE PROMPERÚ**

PROMPERÚ se compromete a:

5.2.1 Utilizar las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO.**

5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, el monto estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio dentro del plazo señalado.

5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.

5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC,** de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.

5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.

5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, hall y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.

5.2.8 Permitir a **VIVIENDA,** sin restricción alguna, el ingreso a las salas, hall y estacionamientos del **LCC,** desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el

final del desmontaje. **PROMPERÚ** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA,** a las salas y ambientes del **LCC**.

5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, hall estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC,** que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.

5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC,** así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**.

5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **EL EVENTO**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.

5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.

5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por **PROMPERÚ** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls, cocinas, comedores, tópico, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o bienes del **LCC**, imputable a **PROMPERÚ** o a un tercero vinculado a éste por la ejecución del evento, **PROMPERÚ** deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA.**

5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC,** excepto autorización del **PNC**.

5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al **LCC** por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **EL EVENTO** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del **LCC**. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el **LCC**.

5.2.17 No vender entradas en el **LCC** para **EL EVENTO**, salvo autorización del **PNC**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

PROMPERÚ entregó para la suscripción del presente Contrato, la garantía mediante Recibo de Caja N° 001-001644 a favor de **VIVIENDA**, por el uso de los espacios del LCC, ascendente a S/ 12,340.80 (Doce mil trescientos cuarenta con 80/100 Soles), monto que cubre la garantía para el evento del presente convenio.

La garantía será devuelta a **PROMPERÚ**, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente Convenio y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento de las salas, ambientes, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

PROMPERÚ y **VIVIENDA** estipulan que la garantía por el uso de los espacios del **LCC**, no podrá ser destinado a cubrir pagos por el uso de dichos espacios, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados en las salas, ambientes, equipos, mobiliario u otros bienes del **LCC**; incluso en caso la garantía no sea suficiente para revertir los daños, deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del **PNC**.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO

PROMPERÚ deberá reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC para la realización de **EL** EVENTO, la suma de S/ 41,136.00 (Cuarenta y un mil ciento treinta y seis con 00/100 Soles), no afecto a IGV.

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, utilizando el tipo de operación "OG", cuya entrega se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. **PROMPERÚ** podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.

Por **PROMPERÚ**: La Subdirectora de Producción de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.

12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.

12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades u obligaciones que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de julio del año 2018.

Por **PROMPERÚ**	Por **VIVIENDA**
..... **ARACELLY LACA RAMOS** Gerente General Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo	..... **DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO** Director General Oficina General de Administración Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento